

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la resolución correspondiente. Contra ella podrá interponerse recurso de alzada, ante la ilustrísima Dirección General de Obras Hidráulicas, en el plazo de quince días reglamentarios. Valencia, 4 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, José María Sirera.—8.928.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia por la que se otorga a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», Isabel la Católica, 12, Valencia, en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea, a 11 KV., entre el C. R. de Canals al C. T. de Ayacor (Valencia), así como el informe de la Abogacía del Estado, fecha 29 de noviembre pasado, favorable a su otorgamiento, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», Isabel la Católica, 12, Valencia, la concesión de la línea eléctrica aérea, a 11 KV., entre el C. R. de Canals al C. T. de Ayacor (Valencia), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: C. R. Canals.
Puntos intermedios: Km. 51/429 F. C. La Encina-Valencia.
Final de la línea: C. T. Ayacor
Tensión: 11 KV.—Capacidad transporte: 250 KW.—Longitud: 0,667 Kms.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, varilla cobre; sección, 15,90 milímetros cuadrados; separación, 1,20 metros; disposición, triángulo.—Apoyos: Material, madera, hormigón y metálico; altura media, 9,05 metros; separación media, 47,64 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea aérea, a 11 KV., del C. R. de Canals al C. T. de Ayacor (Valencia)», suscrito en Valencia, en fecha 21 de enero de 1963, por el Ingeniero Industrial don Miguel Grau Casellas, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 88.798 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 15.011 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos, así como a la Delegación del Gobierno en Renfe y Centro Regional de Telecomunicación, por lo que afecta a los respectivos cruzamientos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima,

undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la resolución correspondiente. Contra ella podrá interponerse recurso de alzada, ante la ilustrísima Dirección General de Obras Hidráulicas, en el plazo de quince días reglamentarios. Valencia, 4 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, José María Sirera.—8.929.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya por la que se otorga a «Hidroeléctrica Ibérica "Iberduero", S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica "Iberduero", S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica a 3/13 KV., derivada de la de San Miguel de Basauri-Echegarri, C. T. número 1 «El Calero» hasta el C. T. número 60 denominado «Matadero», en el término municipal de Basauri.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a la «S. A. Hidroeléctrica Ibérica "Iberduero"» la concesión de la línea eléctrica a 3/13 KV., derivada de la de San Miguel de Basauri-Echegarri al C. T. número 1 «El Calero» hasta el C. T. número 60 denominado «Matadero», en el término municipal de Basauri, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 3-1, intercalado entre los apoyos 5 y 6 de la línea al C. T. «El Calero»
Puntos intermedios: Ninguno.
Final de la línea: C. T. «Matadero».
Tensión: 3/13 KV.
Longitud: 69 metros.
Número circuitos: 1.
Conductor: Varilla de cobre de cuatro milímetros de diámetro o 12,57 milímetros cuadrados de sección.
Apoyos: Hormigón.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea eléctrica aérea a 3/13 KV., derivada de la de San Miguel-Echegarri al C. T. número 1 «El Calero» al C. T. número 60 denominado «Matadero», en el término municipal de San Miguel de Basauri, suscrito en Bilbao en fecha octubre de 1962 por el Ingeniero Industrial don Victor José Allende Corcuera, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 42.383,15 pesetas, y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de un año, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Decimosegunda.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª, 13.ª, 14.ª y 15 son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento.

Bilbao, 20 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—8.580.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zamora por la que se otorga a «Iberduero, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Iberduero, S. A.», domiciliado en Zamora, en solicitud de concesión de una línea eléctrica simple circuito, a 13,2 KV., entre la línea Fermoselle-Bermillo y el centro de transformación que se proyecta en Cibanal, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le

confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Iberduero, S. A.», la concesión de la línea eléctrica tipo «simplex», entre el poste número 77 de la línea Fermoselle-Bermillo y el centro de transformación que se proyecta en Cibanal, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 77 de la línea Fermoselle-Bermillo.

Final de la línea: Centro de transformación «Cerámica», en Cibanal.

Tensión, 13,2 KV.—Capacidad de transporte: 50 KW.—Longitud: 0,376 Kms.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, aluminio; sección, 14,1 milímetros cuadrados; separación, 1,10 metros; disposición, horizontal.—Apoyos: Material, hormigón; altura media, 9 metros; separación media, 75 metros.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de línea aérea, a 13,2 KV., en las proximidades de Cibanal (Zamora)», suscrito en Zamora, en fecha mayo de 1963, por el Ingeniero de Caminos don José Elejabarrieta Pérez, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 94.888,97 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de doce meses, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce (12) meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Se aprueba como tarifa concesional de la línea eléctrica que se concede, la siguiente:

..... pesetas por kilovatio-hora, transportado a la distancia de 100 kilómetros.

Esta tarifa será de aplicación a todo transporte de energía eléctrica que se realice por la línea, y será máxima en el sentido de que no podrá percibirse una tarifa superior a la indicada, sin la aprobación previa de este Ministerio.

Decimoseptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las condiciones que figuran en la misma o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instrucciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimooctava.—La altura mínima desde el conductor más bajo de la línea a cualquier punto del terreno será de seis metros.

Decimonovena.—En todos los apoyos de la línea se colocarán placas indicadoras de peligro.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Zamora, 2 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, Julián Muñoz.—8.861.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza por la que se otorga a «Saltos Unidos del Jalón, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente incoado a instancia de don Abel Aldama Inoriza, Gerente-Delegado de «Saltos Unidos del Jalón, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica a alta tensión y S. E. T. a 15 KV. para suministro al sector industrial de Illueca (Zaragoza), esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Saltos Unidos del Jalón, S. A.», la concesión de la línea eléctrica Central Mores-Brea-Illueca, entre S. E. T., sector industrial en Illueca, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea eléctrica Central Mores-Brea-Illueca.

Final de la línea: S. E. T., sector industrial en Illueca.

Tensión: 15 KV.; capacidad de transporte: 100 KVA.; longitud: 0,16463 kilómetros; Número de circuitos: uno. Conductores: Número, 3; material: aluminio acero; sección, 49,43 milímetros cuadrados; separación, 1 metro. Apoyos: Material, hormigón armado; altura media, 10 y 11 metros; separación media, 55 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea eléctrica y S. E. T. a 15 KV para suministro al sector industrial de Illueca», suscrito en Zaragoza, en fecha junio 1961, por el Ingeniero Industrial don José Monserrat, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 166.200,22 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoseptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, decimoprimera, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el orden de otorgamiento correspondiente.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.—8.365

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza por la que se otorga a «Saltos Unidos del Jalón, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente incoado a instancia de don Abel Aldama Inoriza, Gerente-Delegado de «Saltos Unidos del Jalón, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica a alta tensión, a tres kilovoltios, al Santuario de Nuestra Señora de las Viñas, en término municipal de Aguarón (Zaragoza).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a «Saltos Unidos del Jalón, S. A.», la concesión de la línea eléctrica a alta tensión entre S. E. T. Aguarón y S. E. T. Santuario de Nuestra Señora de las Viñas, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: S. E. T. Aguarón.

Final de la línea: S. E. T. Santuario de Nuestra Señora de las Viñas.

Tensión, tres kilovoltios.

Capacidad de transporte, 10 KVA.

Longitud, 4,213 kilómetros.

Número de circuitos, uno.

Conductores Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 17,84 milímetros cuadrados; separación, un metro.

Apoyos: Material, madera; altura media, nueve metros; separación media, 45 metros.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea eléctrica y S. E. T. a tres kilovoltios para suministro al Santuario de Nuestra Señora de las Viñas, término municipal de Aguarón (Zaragoza)», suscrito en Zaragoza en julio de 1962 por el Ingeniero Industrial